



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SETENIL DE LAS BODEGAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DEL
ACEITE DE OLIVA, EDICIÓN 2019**

En Cádiz, a ... de ... de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a Irene García Macías como Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Cádiz, Plaza España, s/n, con Código Postal 11.071 y CIF P-1.100.000-G.

De otra, D. Rafael Vargas Villalón como Alcalde de Setenil de las Bodegas, en nombre y representación del mismo, con domicilio en la C/Villa nº 5 de Setenil de las Bodegas (Cádiz), código postal 11.692, y con CIF P-1.103.400-F. **¿HAY QUE MODIFICAR ESTE APARTADO POR LO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE CONVENIOS?**

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio.

EXPONEN

PRIMERO. Que, según disponen los artículos 31.2 y 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; y el artículo 5.2 de la Ley 11/87, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, son competencias propias de la Diputación, en todo caso, *la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a todos los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.*

SEGUNDO. Que según lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, *"las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción".*

TERCERO. Que la Diputación de Cádiz, a través de su Área de Desarrollo Sostenible, persigue promover un desarrollo consciente y respetuoso entre todos sus pueblos y ciudades, utilizando de una manera eficiente los recursos naturales y aprovechando las oportunidades de desarrollo económico y social que éstos generan.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas tiene entre sus competencias, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen



Local, la promoción de la cultura y de actividades turísticas de interés y ámbito local.

QUINTO. Que el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, en su labor de fomentar cuantas acciones sean necesarias para favorecer los intereses del municipio, celebró el pasado año 2018 la III Fiesta del Aceite de Oliva de Cádiz, con el objetivo de resaltar la relevancia de la variedad de productos naturales y tradicionales de la zona, con especial incidencia en el aceite de oliva, poniendo así en valor un sector productivo de la Provincia con mucha tradición y potencial.

SEXTO. Que este ayuntamiento ha presentado con fecha 22 de enero de 2019, solicitud a esta Diputación para la colaboración económica de la misma en la celebración de la edición 2019 de la Fiesta del Aceite de Oliva en el municipio.

SÉPTIMO. Que ambas partes han convenido la participación de la Diputación en la financiación de la actuación arriba indicada, y considerando que dicha participación forma parte de las funciones de asistencia y cooperación municipal que competen a ésta, suscriben el presente Convenio, que constituye el instrumento por el que se establece el régimen jurídico de la subvención concedida al Ayuntamiento, siendo de aplicación, además, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial, el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones por los Servicios de Medio Ambiente (hoy Área de Desarrollo Sostenible).

En virtud de todo lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la disposición a favor del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, de una transferencia corriente por parte del Área de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Cádiz para la colaboración en la financiación de la **IV Fiesta del Aceite de Oliva de Cádiz – 2019**.

El Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas va a celebrar en el mes de noviembre del presente año, previsiblemente los días 8, 9 y 10, la Fiesta citada. Debido al éxito que se obtuvo en ediciones anteriores, es intención de este ayuntamiento continuar con la celebración anual de esta Fiesta, como una actividad de promoción de los productos de la tierra y oportunidad de desarrollo local de la población.

La IV Fiesta del Aceite de Oliva de Cádiz de Setenil de las Bodegas engloba el desarrollo, entre otras, de las siguientes acciones:

- Jornadas técnicas sobre: el vino, el aceite de oliva, y la alimentación sostenible en la ganadería.
- Catas de vino y aceite,
- Mercado agroalimentario y de artesanía del olivar,
- Servicio de gastronomía (bar en el mercado),
- Servicio de autobús lanzadera para desplazarse a la zona de la feria,



- Actividades lúdicas tanto para mayores como para niños,
- Nombramiento del Embajador de la Feria de Setenil,
- Premio a la excelencia en la Agricultura del Olivar 2019,
- Certámenes de pintura.

La cuantía total de la ayuda solicitada asciende a **VEINTE MIL EUROS (20.000€)**, los cuales serán invertidos en: (**REVISIÓN POR AYUNTAMIENTO**)

- Alquiler, montaje y desmontaje de stand, carpas, mobiliario, equipos de sonido, iluminación y telecomunicaciones.
- Honorario de ponentes o conferenciantes.
- Dietas y desplazamientos de ponentes/conferenciantes y personal de organización de la feria.
- Servicios de catering,
- Avituallamientos: botellas de agua, pan, bocadillos...
- *Merchandising*: bolígrafos, camisetas o similares.
- Comunicación: servicios de prensa, publicaciones, cartelería, dípticos...
- Nóminas, en el caso de contratarse personal para el desarrollo de la feria.
- Servicio de transporte (autobús), en el caso de que sea necesario trasladar a personas para alguna visita programada.
- Servicio de animación lúdica o monitoraje.
- Material de oficina (fungible)
- Menaje desechable para pruebas gastronómicas y degustaciones (platos, cubiertos...).
- Servicio de seguridad y limpieza.
- Seguros de responsabilidad ante accidentes.

SEGUNDO. Régimen aplicable.

Conforme se prevé en el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, y en las bases 32º y 33º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2019, cabe la posibilidad de celebrar Convenios de Colaboración que sean el mecanismo para canalizar subvenciones. La base 33º regula que *"las subvenciones nominativas que se instrumenten a través de convenios de colaboración, se regularán conforme al contenido de cada uno de los convenios que se suscriban"*.

La aportación dineraria que por el presente se acuerda a favor del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, se rige por lo establecido en el presente convenio y el Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Concesión de Subvenciones por los Servicios de Medio Ambiente (hoy Área de Desarrollo Sostenible) de la Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en este Convenio y en el citado Reglamento, resultará de aplicación la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERO. Medios de colaboración.



1. El Área de Desarrollo Sostenible de la Diputación colaborará para las actuaciones contempladas en el presente convenio aportando la cantidad de **20.000,00€** para la realización de las actividades derivadas del mismo.
2. En el supuesto de que el desarrollo de los trabajos para llevar a cabo la actividad financiada por la Diputación, sufriera alguna variación al alza el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.
3. En caso contrario, si las cantidades justificadas por el Ayuntamiento fueran inferiores al importe que a través del presente Convenio se reconoce, la cantidad a aportar por la Diputación se disminuirá en proporción a la baja producida.
4. Dicha aportación será con cargo a los presupuestos asignados a los servicios del Área de Desarrollo Sostenible para la anualidad de 2019, imputándose la misma a la partida presupuestaria **03 4311 46201** del estado de gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz.

CUARTO. Finalidad de la colaboración.

1. Los Servicios del Área de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Cádiz, trabajan en la protección del Medio Ambiente provincial, y en un modelo de desarrollo sostenible, basado en una actividad respetuosa con el medio ambiente.
2. Dado que la actuación a llevar a cabo por parte del Ayuntamiento, tiene una incidencia directa en el desarrollo local basado en un aprovechamiento sostenible de sus recursos, y en la promoción del municipio tanto en la comarca como en un ámbito provincial e incluso autonómico, es por lo que se decide por parte de dicho Área la colaboración económica para ese fin.
3. El Ayuntamiento vendrá obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a. Gestionará el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, comprometiéndose a su ejecución, a su evaluación y a la realización de una memoria final de cada una de ellas. La Diputación Provincial de Cádiz, por medio del Área de Desarrollo Sostenible, hará el seguimiento de tales procesos designando un técnico para ello.
 - b. En todos los documentos, información, productos y actividades que surjan del presente Convenio deberá figurar la imagen corporativa de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz junto a la del Ayuntamiento.
 - c. En general, el Ayuntamiento está obligado al cumplimiento de toda la normativa vigente, tanto en materia fiscal, laboral, como relativa al desarrollo de la actividad.



QUINTO. Aplicación del importe de transferencia.

1. La cuantía que por el presente Convenio se reconoce en favor del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, deberá ser aplicada a la financiación de la actuación que se describe en la estipulación primera, debiéndose justificar por parte de la entidad local beneficiaria la aplicación de dichas cantidades, con la presentación de los estados contables o cualquier otra documentación con valor probatorio equivalente.
2. Serán gastos subvencionables los que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y los que hayan sido efectivamente realizados o ejecutados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.
3. La aportación de la Diputación será compatible con cualesquiera otras ayudas que para el mismo fin obtenga el Ayuntamiento, ya provengan de entidades públicas o privadas, sin perjuicio que para el supuesto en que hubiera concurrencia de ayudas, el ente municipal lo deberá poner en conocimiento de los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación, reduciéndose la cuantía de la aportación prevista en este Convenio, en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del coste de la actividad subvencionada.
4. Esta aportación en ningún caso será superior a los gastos efectivamente realizados y acreditados por el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas en la realización de las actividades acordadas.
5. El régimen de pago se realizará mediante un único pago final previa presentación de la cuenta justificativa y comprobación de la correcta ejecución y justificación de la actividad.
6. La justificación de la subvención concedida deberá realizarse a través de la cuenta justificativa, imputándose únicamente los gastos relacionados directamente con las actividades que se han detallado, sin que se admitan justificantes o nóminas genéricas. La cuenta justificativa deberá comprender la siguiente documentación:
 - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha y, en su caso, fecha de pago.
 - b. Originales o copias compulsadas de facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c. Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución de las acciones,
 - Actuaciones realizadas,
 - Resultados obtenidos y conclusiones.



- d. Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad cuando Diputación financie un porcentaje de la subvención.
7. El Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas deberá actuar en todo caso siguiendo criterios de eficiencia y economía, y así deberá recogerse en la memoria justificativa del proyecto.

SEXTO. Plazo de justificación, ejecución y pago.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará **desde la fecha de firma de este convenio hasta el 15 de noviembre de 2019**.
2. **La justificación final deberá realizarse antes del 20 de noviembre de 2019**.
3. El Área de Desarrollo Sostenible procederá a tramitar el pago de la subvención a partir del momento en el que se proceda a la justificación de la actividad realizada y de los gastos generados.
4. Podrá acordarse, en su caso, la prórroga de los plazos establecidos en esta cláusula, siempre que se dedujera solicitud en tal sentido por el beneficiario y se estimara necesario por el Área de Desarrollo Sostenible. En cualquier caso, no se podrá superar el ejercicio presupuestario o bien, quedar acreditado la disponibilidad de los créditos que resulten necesarios para ello.

SÉPTIMO. Obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento deberá remitir al Área de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, las justificaciones en orden a estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz y declaración responsable por parte de la Alcaldía de no estar incurso en procedimiento de reintegro o pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por esta Diputación.
2. Además, se deberá haber justificado por parte del Ayuntamiento, antes del reconocimiento de la subvención, el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
 - b. No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - c. Condiciones de solvencia y eficacia.

Dicha justificación se deberá haber realizado con la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social o de cualquiera otro organismo que deba acreditar en relación con el artículo 13 LGS, o en su caso, con la oportuna declaración responsable.



3. Asimismo, a la conclusión del proyecto, el beneficiario deberá presentar en el Área de Desarrollo Sostenible la siguiente documentación:
 - a. Documentación que acredite el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención,
 - b. Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones que se establecen en la cláusula cuarta de este Convenio, así como del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
4. El Ayuntamiento quedará obligado a la inclusión de la imagen oficial corporativa de la Diputación Provincial de Cádiz en cuantas acciones divulgativas lleve a cabo que estén sujetas a subvención, tal y como se especifica en el punto 3.b de la estipulación cuarta.
5. Junto con la justificación económica de la subvención, se deberá presentar por parte de la entidad beneficiaria una memoria de los trabajos desarrollados en relación con el proyecto financiado por la Diputación.
6. A efectos de la justificación prevista en este apartado, se deberá utilizar el modelo que se adjunta como **Anexo** a este Convenio.
7. La Justificación de la subvención se realizará en todo caso en la forma dispuesta por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, además de por lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Concesión de Subvenciones y Actuaciones de Fomento por los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz.

OCTAVA. Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades que se prevean bajo el amparo del presente Convenio, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes, que tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- Planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones a emprender al amparo del presente Convenio,
- Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos de las entidades firmantes,
- Crear las subcomisiones que fueran pertinentes para el desarrollo de los diferentes programas de actuación,
- Elevar a los órganos de gobierno de las instituciones firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la ratificación de los mismos
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.



NOVENA. Jurisdicción Competente.

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA. Entrada en Vigor.

El presente convenio se entiende vigente y surte efectos desde el día de su firma hasta el 20 de noviembre de 2019.

UNDÉCIMA. Extinción del Acuerdo.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos será causa de extinción del presente Acuerdo y la Diputación Provincial de Cádiz podrá exigir el reintegro de la cantidad total o parcial, según proceda, establecida en este Acuerdo.

Y en prueba de conformidad se firma este documento, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al principio indicados.

Por la Diputación de Cádiz

Por el Ayuntamiento de
Setenil de las Bodegas

Irene García Macías

Rafael Vargas Villalón



**ANEXO: MODELO JUSTIFICACIÓN DE LAS
SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

Representada por su Secretario/persona que tenga la responsabilidad:

Apellidos y Nombre:	D.N.I.
---------------------	--------

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____ y subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- **1.º Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Conclusiones.
- **2.º Originales o copias compulsadas de Facturas** (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) **o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado
- **3º (Según los casos)** Dado que el importe de la subvención superan los 49.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 17.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).
- **4º Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

☐ (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de €

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A/PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD
Firma
Nombre y apellidos,
DNI
sello de la entidad

PRESIDENTE
Firma
Nombre y apellidos,
DNI

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado



--	--	--	--	--	--	--

Importe total gastos justificados		- €	- €	- €
Importe Subvención				
Resultado	Diferencia (-) falta de justificación Diferencia (+) exceso de justificación		- €	

Cádiz, a ____ de _____ de 201__

EL SECRETARIO/A/PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,
DNI

sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos,
DNI